



**FORMATO NLP 02-S**

**FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**Fecha de elaboración: 16 de diciembre de 2025**

**Descripción de servicio a contratar:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Servicio de contratación para la prestación del servicio de Vigilancia del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

**I. Plazos y condiciones de entrega de los bienes:**

**I.1** Plazo de prestación del servicio: La Prestación del Servicio se realizará del 1 de enero al 31 de diciembre de 206.

**I.2** Las condiciones se establecen en el anexo técnico que se adjunta a la presente justificación.

**II. Procedimiento de contratación propuesto**

Se propone si así lo cree conveniente el Área contratante la adjudicación directa al amparo del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico, de conformidad con lo establecido en el punto 4.2.1.1.10 y 4.2.1.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Fundamentación legal: Artículo 2 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico que a la letra dice:

**Artículo 2.-***Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa u otro ente de derecho público federal o local, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, quedando sujetos a lo estipulado en los propios contratos y en los casos no previstos se aplicará supletoriamente el Código Civil Federal.*

*Los contratos a que se refiere el párrafo anterior quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando los sujetos obligados a entregar el bien o prestar el servicio, no tengan capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.*





*Se considerará que una dependencia, entidad o cualquier ente de derecho público federal o local que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar o arrendar un bien o prestar un servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, este no exceda del treinta por ciento del importe total del contrato que se pretende celebrar con el ente de derecho público. Si el contrato se integra por varias partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas. La Secretaría podrá emitir lineamientos a efecto de que, en casos excepcionales y justificados, dicho porcentaje pueda ser mayor.*

**Monto Estimado de la contratación antes de IVA (MAAG 4.1.1.4):**

\$26,447,626.80 (VEINTI SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 80/100 M.N.)

Forma de pago propuesta. El pago se realizará de manera parcial a quincena vencida

**Conforme al estudio de mercado realizado, la mejor propuesta económica corresponde a:**

**RAZÓN SOCIAL:** CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA

**Representante Legal:** Carolina Gómez Berrios

**R.F.C:** CGS8512298A8

**Dirección:** Atotonilco S/N, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000,

Lerma de Villada, Estado de México

**Teléfono:** 72 25482360

**Correo electrónico:** info@cuasem.gob.mx

**Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.**

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que a la letra indica "La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por la persona titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios. "*

*A*



**Salud**  
Secretaría de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



**Economía:** El estudio de mercado refleja que el proveedor otorga el mejor costo por la prestación del servicio.

**Imparcialidad:** Los tres posibles proveedores que ofertaron cumplen técnicamente con los requerimientos mínimos solicitados por el Instituto, lo que implica no otorgar condiciones ventajosas a alguno de los posibles prestadores de servicio en relación con los demás.

ATENTAMENTE

C.P. AURELIO JAIME LOZANO GOMEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES



2026  
año de  
Margarita  
Maza